

379R2171

Nº L 251/10

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

5. 10. 79

REGLAMENTO (CEE) Nº 2171/79 DE LA COMISIÓN

de 4 de octubre de 1979

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1641/71 en lo que se refiere a las normas de calidad para las manzanas y peras de mesa

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1301/79 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 2,Considerando que las normas de calidad para las manzanas y peras de mesa están determinadas por el Reglamento (CEE) nº 1641/71 de la Comisión ⁽³⁾; que dichas normas contienen en los cuadros anejos, con diversos fines, la enumeración de determinadas variedades; que es conveniente completar dicha enumeración para tener en cuenta la obtención de nuevas variedades,

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En las normas de calidad para las manzanas y peras que figuran en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 1641/71, se inserta la mención Jonagold:

- después de la variedad Karmyn de Sonnaville en el grupo B del cuadro A,
- después de la variedad Karmyn de Sonnaville en la lista 1 del cuadro C.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de octubre de 1979.

Por la Comisión

Finn GUNDELACH

Vicepresidente⁽¹⁾ DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 162 de 30. 6. 1979, p. 26.⁽³⁾ DO nº L 172 de 31. 7. 1971, p. 1.